

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA  
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD.**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Garantías.
  - 7.1.- Garantía provisional
  - 7.2.- Garantía definitiva

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
  - 9.1.- Lugar de presentación de proposiciones.
  - 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
    - 9.2.1.- Documentación Administrativa.
    - 9.2.2.- Proposición Técnica y Económica.
    - 9.2.3.- Índice de la documentación.
- 10.- Procedimiento de adjudicación
- 11.- Precio del contrato.
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Actuaciones previas a la formalización del contrato.
- 14.- Formalización del contrato.

**III.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

- 15.- Director de los servicios.
- 16.- Ejecución del contrato.
- 17.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 18.- Seguros.
- 19.- Cumplimiento del Plazo y penalidad por demora.
- 20.- Penalidades por defectuoso cumplimiento de la prestación
- 21.- Abono.
- 22.- Anualidades.
- 23.- Entrega y Recepción.
- 24.- Prórroga del contrato.
- 25.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 26.- Modificación.
- 27.- Resolución del Contrato.
- 28.- Prerrogativas de EPPA y jurisdicción competente.

**CUADRO RESUMEN.**

**ANEXO N° 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO N° 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**ANEXO N° 3.- SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS.**

**ANEXO N° 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

**ANEXO N° 5.- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS INVITADAS.**

**ANEXO N° 6.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.**

**ANEXO N° 7.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

**ANEXO N° 8.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **01.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.), su Reglamento general, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, letra A), los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Cuadro Resumen, letras D) y F), se detallan el presupuesto base de licitación y las anualidades que para el contrato o, en su caso, para cada lote ha señalado el órgano de contratación.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, letra C), las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el Cuadro Resumen, letra D).

### **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, EPPA) del contrato a que se refiere el presente Pliego.

### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**6.1.-** El plazo total de ejecución del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, letra G), y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización de los mismos.

**6.2.-** Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra G), y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

**6.3.-** En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros, el plazo de ejecución estará vinculado al de éstos últimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.2 del T.R.L.C.A.P.

En estos casos, se determinará en el Cuadro Resumen, letra H), el contrato principal al que están vinculados.

## **7.- GARANTÍAS**

### **7.1.- Garantía provisional**

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra I) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la letra I) del Cuadro Resumen.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licita.

### **7.2.-Garantía definitiva**

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras J) y K) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 37 del T.R.L.C.A.P. se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra J).

En el caso de que el contrato de servicios estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan solo respecto de los lotes adjudicados, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Cuadro Resumen, letra J).

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 210 del T.R.L.C.A.P., conforme se indica en el Cuadro Resumen, letra M), en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

### **9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **9.1.- Lugar de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro designado por el órgano de contratación, en los términos que se indique en la solicitud cursada por EPPA.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

#### **9.2.- Forma de presentación de proposiciones.**

Los licitadores presentarán un sobre, firmado por los mismos o sus representantes y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el sobre figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, número o clave del expediente, lote o lotes, en su caso, a los que concurra, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

##### **9.2.1.- Documentación Administrativa.**

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

##### **a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional**

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En los Servicios Centrales de EPPA, cuando se trate de garantías en metálico, o en valores públicos o privados.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder

otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

**b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:**

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

**c) Documentos acreditativos de la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por los Servicios Jurídicos de EPPA. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastantados por este órgano incluyan facultades de contratación con empresas públicas.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

**d) Documentos acreditativos de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del T.R.L.C.A.P., deberá aportarse documentación acreditativa de la clasificación exigida en el Cuadro Resumen, letra A'). Además, cuando así se indique en el Anexo nº 3, deberá aportarse compromiso de adscribir los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

En los contratos para los que no se exija clasificación la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº. 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

**e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del R.G.L.C.A.P.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

**f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.**

Para las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.**

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del concurso.

**h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.**

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

**i) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

**j) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado uno del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios a que se refiere el apartado dos del mismo artículo.

**k) Documentación acreditativa de la posesión de las autorizaciones administrativas del Anexo nº. 8.**

Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo nº. 6.

En caso de no poderse facilitar las autorizaciones solicitadas, se aportará compromiso suscrito al efecto con otra empresa acompañado de la correspondiente autorización para ello.

**9.2.2. Proposición Técnica y Económica.**

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo establecido en el Anexo nº. 4.

La proposición económica estará formulada con sujeción al Anexo nº. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada, y con pronunciamiento expreso, en su caso, sobre la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales concretos exigidos en el Anexo nº 3.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EPPA estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra Y), se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, de acuerdo con el sistema de determinación del precio, según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

**9.2.3.- Índice de la documentación.**

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente, en el que constará enumerado el contenido del mismo.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) La intervención o no de Mesa de Contratación en el procedimiento de contratación, se determina en el Cuadro Resumen, letra R) del presente Pliego.

b) La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados. Asimismo, la Mesa de Contratación o el órgano de contratación, podrán solicitar aclaraciones a éstos sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios que se indica en el Cuadro Resumen, letra V).

## **11.- PRECIO DEL CONTRATO**

**11.1.-**El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

**11.2.-**El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen, letra E), de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**11.3.-**En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Cuadro Resumen, letra Q), aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si éste fuere menor a doce, contados desde la resolución del inicio del expediente de prórroga.

## **12.-REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra N). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra N) del Cuadro Resumen.

## **13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.-Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.**

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letra J) Y K), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de



haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en las citadas letras del Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación.

De establecerse expresamente en el Cuadro Resumen, letra J), del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

### **13.2.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.**

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

### **13.3.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.**

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

## **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **15.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.**

**15.1-** EPPA designará, en su caso y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra X), un Director del servicio, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del servicio, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

**15.2.-**El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**15.3.-**Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de EPPA podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

**15.4.-**El contratista facilitará a EPPA, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

### **16.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

- 16.1.-**El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EPPA.  
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EPPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 16.2.-**El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados.
- 16.3.-**El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a EPPA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- 16.4.-**El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra Z).

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la L.O.R.T.A.D., y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el “Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal”.

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de EPPA y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca EPPA. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de EPPA, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

- 16.5.-**El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra T), a presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato al órgano gestor en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado por EPPA.
- 16.6.-**Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

- 17.1.-**El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

**17.2.-**En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EPPA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

**17.3.-**En cualquier caso, indemnizará a EPPA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **18.-SEGUROS.**

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra P), el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a EPPA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante EPPA en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

## **19- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.**

**19.1.-**El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados.

**19.2.-**Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

**19.3.-**Cuando EPPA opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que se precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

**19.4.-**Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas en los términos establecido en el artículo 43.2.a) T.R.L.C.A.P.

**19.5.-**Cuando la prestación de los servicios dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello podrá no dar lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

**19.6.-**Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

## **20.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.**

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, EPPA podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19. En el caso de contratos de tracto sucesivo o de actividad, la opción será entre la resolución del contrato o la imposición del régimen de penalidades previsto en el Anexo n.º 7, en caso de establecerse aquellas de acuerdo con lo previsto en el Cuadro Resumen, letra B').

## **21.- ABONO.**

**21.1.-**El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los servicios prestados y debidamente ejecutados, a satisfacción de EPPA.

**21.2.-**El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, letra O).

**21.3.-**El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, si así se establece en el Anexo n.º 8, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abono a cuenta, así como los criterios y formas de valoración, se indican en el Anexo n.º 8 del presente Pliego.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

**21.4.-**En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Director de los servicios o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, letra W), del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Director del servicio, o el representante del órgano de contratación, dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

**21.5.-**El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 200 del R.G.L.C.A.P.

**21.6.-**El abono, en su caso, por EPPA de intereses de demora procederá transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o, respecto de aquellas extendidas excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse, sin que hubieran sido pagadas, consistiendo dichos intereses en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## **22.- ANUALIDADES.**

**22.1.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

En las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 99.4 del T.R.L.C.A.P. desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

**22.2.-** En caso de ser necesario un reajuste de anualidades, EPPA actuará de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

## **23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P. y artículos 203 y 204 del R.G.L.C.A.P., constatándose la correcta ejecución del objeto del contrato a cuyo efecto se verificará por la Administración que la calidad de la prestación que se recibe cumple, en todos sus términos, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de aquellas otras comprobaciones que EPPA se reserva conforme al Cuadro Resumen, letra C'). En aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción, deberá expedirse por el Director del servicio, o el representante de EPPA, certificación de conformidad. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo con acta extendida al efecto, en el lugar de prestación establecido en Cuadro Resumen, letra S).

A partir de este acto de recepción empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho período en el citado Cuadro Resumen, letra L).

## **24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 67.1 del T.R.L.C.A.P., la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q).

## **25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

**25.1.-**El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de EPPA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los

documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

**25.2.-** Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a EPPA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de ésta. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

**25.3.-** El contratista tendrá la obligación de proporcionar a EPPA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a EPPA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestandole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

## **26.- MODIFICACIÓN.**

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

## **27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**27.1.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

**27.2.-** Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

**a)** Incumplimiento por parte del contratista de la obligación a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que EPPA lo autorice expresamente.

**b)** El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, EPPA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

**c)** Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

**d)** Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

**e)** El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

**f)** El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego.

## **28.- PRERROGATIVAS DE EPPA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 28.1.-**El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 28.2.-**Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.
- 28.3.-**Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente de EPPA, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso- administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA ADMINISTRACION

EL ADJUDICATARIO

Fdo:

Fdo:





CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1	
2	
3	
4	
5	
6	

**H.- CONTRATO COMPLEMENTARIO (Vinculado a un contrato principal)** SI  NO

PLAZO DE EJECUCIÓN VINCULADO AL DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO PRINCIPAL. Denominación:

Plazo de ejecución del contrato principal.

**I.- GARANTIA PROVISIONAL**

Se exige garantía provisional SI  NO

EN CIFRA:

EN LETRA:

**J.- GARANTIA DEFINITIVA**

Se exige garantía definitiva SI  NO

4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN :

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO SI  NO

**K.- OTRAS GARANTIAS**

ADICIONAL (Importe de adjudicación)

**L.- PLAZO DE GARANTÍA**

NO PROCEDE

**M.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
PREVIA

SUPUESTO: ARTÍCULO 210. APARTADO h

**N.- PRECIO REVISABLE**

SI  NO

ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO

MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN

I.P.C.

**Ñ.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ORDINARIA  URGENTE

**O.- FORMA DE PAGO**

PAGOS PARCIALES

PERIODICIDAD: ANUAL

PAGO ÚNICO

**P.- SEGUROS**

Se exigen SI  NO

Modalidad: RESPONSABILIDAD CIVIL. COBERTURA MÍNIMA 30.000 EUROS

Características: DAÑOS A TERCEROS (PERSONAS Y COSAS)

Límite mínimo de siniestro: 1.000,00 €

**Q.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

SI  NO

Alcance de la Prorroga: 2 AÑOS

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL IPC: SI  NO

**R.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

SI  NO

**S.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:**

PUERTOS DE BONANZA (SANLÚCAR DE BARRAMEDA), CHIPIONA, ROTA Y PUERTO AMÉRICA (CÁDIZ)

**T.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:**

SI  NO

**U.- UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:**

SI  NO  DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

**V.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:**

Oficinas Centrales de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
Avda. República Argentina, 43 – Acc. 2ª planta  
41011 SEVILLA

**W.- PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN LOS QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE EPPA:-----.**

**X.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO:**

SI  NO

**Y.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:**

No

**Z.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO**

SI  NO

**A'- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**  
NORMATIVA EN VIGOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

NORMATIVA ANTERIOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

**B'- REGIMEN DE PENALIDADES POR INSUFICIENTE O DEFECTUOSA**  
**PRESTACION SEGÚN CONSTA EN EL ANEXO N° 7**

SI  NO

**C'- COMPROBACIONES QUE SE RESERVA EPPA PARA LA ENTREGA Y**  
**RECEPCIÓN**

SI  NO

--

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>. con residencia en  
provincia de calle  
núm. según Documento Nacional de Identidad núm.  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios (1):  
por el procedimiento y forma de se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)  
euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concreten en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).  
(2) Expresar en cifra y en letra.

ANEXO N° 1. (Pág. 2)  
(Servicios – Negociado sin publicidad)

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.**

**D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de**

calle

Documento Nacional de Identidad núm.

núm. según  
en nombre de la empresa

**D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de**

calle

Documento Nacional de Identidad núm.

núm. según  
en nombre de la empresa

**D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de**

calle

Documento Nacional de Identidad núm.

núm. según  
en nombre de la empresa

**D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de**

calle

Documento Nacional de Identidad núm.

núm. según  
en nombre de la empresa

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios(1) por el procedimiento y forma de se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concreten en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).

(2) Expresar en cifra y en letra.

ANEXO Nº 2.  
(Servicios. Negociado sin Publicidad)

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EPPA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 30.000 Euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EPPA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.**

Se exigirán las certificaciones relativas al cumplimiento de normas del R.D. 1215/97 en materia de prevención de riesgos laborales para la utilización de equipos de trabajo (Declaración de Conformidad), y todas aquellas que le sean de aplicación. Además del programa de mantenimiento del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre), certificando los equipos revisados como empresa mantenedora autorizada por la Junta de Andalucía en materia de Industria.

**Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

- Se exige que el número de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados sea superior a 1, en los tres últimos años.
- Se entenderá que se trata de presupuesto análogo, cuando aquél tuviera un presupuesto que represente al menos el 50% del presupuesto del presente contrato.

ANEXO N° 3  
(Servicios. Negociado sin Publicidad)

**SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS**

**No procede**

ANEXO N° 4  
(Servicios. Negociado sin Publicidad)

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN  
SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

- Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada, en su caso de las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documentación que acredite la especialización del personal que intervendrá en los trabajos y el grado de dedicación previsto para la realización del contrato.
- Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.
- Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación:
  - 1°.- Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.
  - 2°.- Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
  - 3°.- Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.



**ANEXO N° 5**  
**(Servicios. Negociado sin Publicidad)**  
**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**  
**CON LAS EMPRESAS INVITADAS**

<p>■ Alcance de las mejoras de carácter técnico propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de actividades de la empresa relacionadas con el servicio a prestar (formación, recepción de alarmas, inspecciones, etc....).</li><li>• Capacidad de respuesta ante los diferentes riesgos (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc...) a que puede verse sometido este edificio.</li></ul>
<p>■ Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones o prestaciones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas, económicas y funcionales que concurren en los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas.</li><li>• Grado de conocimiento de los trabajos a realizar y su emplazamiento</li><li>• Los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.</li><li>• Número, especialización y grado de dedicación del personal que intervendrá en los trabajos.</li><li>• Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas.</li></ul>
<p>■ Calidad ambiental de la empresa y sus productos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme al Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, R.D.85/1996, 26 de enero y Decreto53/1999, de 2 de marzo.</li><li>• Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94)</li><li>• Que los productos utilizados en la prestación tengan la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo.</li><li>• Características medioambientales relevantes, de menor consumo de energía por utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, reducción de peso de los envases y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio.</li><li>• Otras características medioambientales</li></ul>
<p>■ Viabilidad de la propuesta económica</p>

**ANEXO N° 6**  
**(Servicios. Negociado sin Publicidad)**

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, ...)

Para considerar la oferta como válida, deberán facilitar Certificado de Empresa inscrita en el Libro Registro de la Comunidad Autónoma en materia de Industria como:

- Empresa instaladora y mantenedora de aparatos, equipos y sistema contra incendios
- Empresa mantenedora de extintores de incendios.

**ANEXO N° 7**  
**(Servicios. Negociado sin Publicidad)**

**REGIMEN DE PENALIDADES POR INSUFICIENTE O DEFECTUOSA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

**ANEXO N° 8**  
**(Servicios. Negociado sin Publicidad)**

- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

NO PROCEDE

- CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN